

2.3.- A los cargos electos que no les resulte de aplicación ni el régimen de dedicación exclusiva ni el régimen de dedicación parcial

Los cargos electos de la Diputación Provincial de Teruel a los que no les resulte de aplicación ni el régimen de dedicación exclusiva ni el régimen de dedicación parcial tendrán una minoración de una catorceava parte de las indemnizaciones percibidas por sus asistencias efectivas a los órganos colegiados de dicha Corporación Provincial en el año 2012.

La citada minoración se llevará a cabo una vez se conozcan los datos de las asistencias efectivas de los cargos electos a los órganos colegiados de la Diputación Provincial de Teruel en todo el año 2012, teniendo en cuenta que aquélla se realizará de manera individual para cada cargo electo, en función de sus asistencias efectivas a dichos órganos en el presente año.

3.- Suspensión de la aplicación de lo previsto sobre abono de retribuciones de cargos electos o, en su caso, de indemnizaciones por la asistencia efectiva a los órganos colegiados de la Diputación Provincial de Teruel -en lo que contradiga el apartado Cuarto de este Acuerdo- tanto en acuerdo adoptado por el Pleno de dicha Corporación Provincial como en Decreto dictado por la Presidencia sobre régimen, retribuciones e indemnizaciones de miembros de la Corporación Provincial

Se suspende la aplicación de lo previsto sobre abono de retribuciones de cargos electos o, en su caso, de indemnizaciones por la asistencia efectiva a órganos colegiados de la Diputación Provincial de Teruel -en lo que contradiga el apartado Cuarto de este Acuerdo- tanto en acuerdo adoptado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, como en Decreto dictado por la Presidencia en el que se resuelva aplicar el régimen de dedicación y retribuciones, así como el de indemnizaciones a los miembros de la Diputación Provincial de Teruel en el mandato corporativo 2011-2015.

#### 4.- Cotización al régimen general de Seguridad Social

A efectos del cálculo de la base de cotización por todas las contingencias de los cargos electos de la Diputación Provincial de Teruel a los que les resulte de aplicación el régimen de dedicación exclusiva o parcial encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social cuyas retribuciones sean objeto del ajuste previsto en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, en tanto permanezca su condición de cargo electo de dicha Corporación Provincial con aplicación de cualquiera de los dos regímenes mencionados, seguirá siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 120. Dieciséis de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Durante el año 2012, la base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social a quienes hubiera sido de aplicación lo establecido en la disposición adicional séptima del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, será coincidente con la habida en el mes de diciembre de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que percibieran pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual.

A efectos de lo indicado en el párrafo anterior, de la base de cotización correspondiente al mes de diciembre de 2010 se deducirán, en su caso, los importes de los conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico y que hubieran integrado dicha base sin haber sido objeto de prorrateo”.

#### QUINTO.- Habilitación de desarrollo

Se habilita a la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este Acuerdo.

#### SEXTO.- Efectos y publicación

Este acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación, debiendo publicarse en el “Boletín Oficial” de la provincial de Teruel”.

Teruel, 7 de agosto de 2012.-La Presidenta, M<sup>a</sup> Carmen Pobo Sánchez.-La Secretaria General Acctal., M<sup>a</sup> Carmen Espallargas Doñate.

Núm. 49.448

### RUBIELOS DE MORA

Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de mayo de 2012, se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión temporal por concurso-oposición de una Plaza de Técnico Superior de Educación Infantil y formación de una bolsa de Trabajo para la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Rubielos de Mora (Teruel).

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO DE RUBIELOS DE MORA (TERUEL).**

**PRIMERA.-** Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por concurso-oposición de una plaza de Técnico Superior de Educación Infantil para la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Rubielos de Mora (Teruel), para su contratación como personal laboral de duración determinada, y la formación de una bolsa de trabajo para cubrir posibles bajas y/o vacantes.

**SEGUNDA.-** Condiciones de admisión de los aspirantes.

Podrán tomar parte en el procedimiento selectivo todos aquellos aspirantes que reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, las condiciones siguientes:

a) Ser español, residente legalmente en España, o disponer de una nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57.4 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de técnico superior en educación infantil, técnico especialista en jardín de infancia, maestro de educación infantil, o profesor de EGB especialista en preescolar, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 51.1 d) de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Aceptar las bases de esta convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas del puesto de trabajo.

g) No hallarse incurso en los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en la normativa vigente.

**TERCERA.-** Características, contenido y duración del contrato de trabajo.

El contrato laboral tendrá una duración determinada, en principio desde el inicio del curso escolar, o desde que haya alumnos suficientes, hasta el día 31 de julio de 2013, y podrá ser prorrogado, de mutuo acuerdo entre las partes, en la medida en que se renueve el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Rubielos de Mora (Teruel), en materia de educación infantil de primer ciclo y de que exista demanda suficiente del servicio.

La modalidad del contrato es por obra o servicio determinado, en atención a su objeto, y a la singularidad de las funciones propias del puesto de trabajo, que serán, además de las señaladas en el Reglamento del Servicio para el personal docente, las demás relacionadas con la titulación requerida inherentes a la plaza, o que puedan ser encomendadas por el Director de la Escuela, y las derivadas de la implantación, organización y puesta en marcha de una servicio municipal con autonomía y sustantividad propias.

La jornada laboral será a tiempo completo, y el horario se establecerá y distribuirá en función de las necesidades del funcionamiento del centro que se considere oportuno satisfacer.

En caso de falta de renovación del Convenio de Colaboración, de demanda suficiente del servicio, o de modificación sustancial del mismo, el contrato podrá darse por finalizado, con la indemnización que prevea la legislación laboral, o modificado en sus condiciones laborales para su adaptación a las nuevas circunstancias, previo acuerdo entre las partes.

**CUARTA.-** Forma y Plazos de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rubielos de Mora (Teruel), conforme al modelo de solicitud que se adjunta como Anexo I de esta convocatoria.

Se presentará en el registro general del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, sito en la Plaza Hispano América número 1, 44415 Rubielos de Mora (Teruel), en horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

A las instancias de solicitud acompañarán la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del documento oficial acreditativo de su identidad.

2.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida. No obstante, será válida la aportación de la certificación haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España.

3.- Documentación acreditativa original o fotocopia compulsada de los méritos a valorar en la fase de concurso, documentación referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

No serán valorados los méritos alegados por los aspirantes sin la correspondiente justificación documental.

No se admitirá nueva documentación que se presente una vez expirado el plazo de presentación de instancias.

Con la presentación de la instancia se entiende que los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

#### QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rubielos de Mora (Teruel), y concediendo a los aspirantes excluidos un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En la misma resolución se incluirá la composición nominal del tribunal, y el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

#### SEXTA.- Tribunal Calificador.

El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, será nombrado por el Ayuntamiento de Rubielos de Mora (Teruel), y estará formado por un Presidente, tres vocales y un Secretario.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la presencia del presidente y el secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

El Tribunal tendrá la categoría que corresponda al grupo al que se asimile la plaza a los efectos de percepción de asistencias por parte de sus miembros.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas Bases.

Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

#### SÉPTIMA.- Proceso Selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases, oposición y concurso.

a) FASE DE OPOSICIÓN: El proceso selectivo se iniciará con la fase de oposición, que consistirá en dos exámenes de carácter obligatorio y eliminatorio, que podrán realizarse en el mismo día, si así lo considerase el Tribunal de Selección.

El primer examen consistirá en contestar por escrito un test de 40 preguntas con respuestas alternativas. Las preguntas versarán sobre los temas relacionados en el anexo II. Cada pregunta contestada correctamente puntuará 0,25 puntos; las respuestas incorrectas restarán 0,25 puntos; Las preguntas no contestadas, o contestadas en más de una alternativa, aunque una de ellas sea la verdadera, no puntuarán.

El tiempo de realización será de una hora.

Dicho ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos para poder superarlo.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Rubielos de Mora (Teruel), juntamente con la convocatoria al siguiente ejercicio, que podrá realizarse en el mismo día.

El segundo examen consistirá en hacer una exposición por escrito sobre un supuesto práctico planteado por el Tribunal de Selección, sobre el temario que figura en el anexo II de esta convocatoria y las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo. El tiempo de realización será de 75 minutos.

El ejercicio será leído ante el Tribunal, en sesión pública, por el aspirante, que no podrá alterar, añadir u omitir ninguna palabra o texto del mismo. El Tribunal estará facultado para disponer la exclusión del aspirante que no se atuviera a dichos requisitos. En cualquier caso, el Tribunal, antes de la lectura del ejercicio, le recordará tal obligación.

El Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante sobre el contenido del supuesto práctico planteado, en relación con las funciones del puesto de trabajo, durante un tiempo máximo de 10 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos para poder superarlo.

#### b) FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y solamente será tomada en cuenta en el momento de haber superado la fase de oposición. En ella el Tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición con arreglo al siguiente baremo:

1.- Experiencia laboral. (Hasta un máximo de 5 puntos).

Por servicios prestados en Centros de Educación Infantil, Guarderías Infantiles, Jardines de Infancia, etc. autorizados, en puesto igual o similar al que se opta: 0,10 puntos por cada mes completo.

Por servicios prestados como auxiliar de Escuela Infantil o Jardín de Infancia en Centros autorizados: 0,05 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

2.- Titulación. (Hasta un máximo de dos puntos).

Por estar en posesión del título de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía, o Psicología, 1 punto por título. Por estar en posesión de especialidades de Magisterio distintas de la aportada para poder participar en el concurso oposición: 0,50 puntos por título, hasta un máximo de 1 punto.

3.- Formación.- (Hasta un máximo de tres puntos).

Cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con la categoría profesional y el puesto de trabajo a desempeñar, obtenidos de organismos oficiales o centros privados homologados por el MEC o DGA, relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar :

0,10 puntos por cursos de 20 a 40 horas.

0,20 puntos por cursos de 41 a 80 horas.

0,30 puntos por cursos de 81 a 150 horas.

0,4 puntos por cursos de más de 150 horas.

Los méritos referidos se acreditarán, en el caso de la experiencia laboral, mediante el informe de la vida laboral, y fotocopia compulsada de los contratos y de sus prórrogas, o certificado de la Administración, organismo o entidad en la que se prestaran los servicios, en la que consten los años, meses y días de servicio, así como el puesto de trabajo desempeñado.

Los méritos académicos y formación se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los títulos, diplomas o certificados de aprovechamiento expedidos por el centro o institución que los impartió.

OCTAVA.- Calificación de los ejercicios.

La calificación del proceso selectivo y el orden de clasificación de los aspirantes se obtendrán por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada examen de la fase de oposición más los obtenidos en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden de clasificación de los aspirantes se obtendrá atendiendo a los siguientes criterios sucesivos: 1º, mejor puntuación obtenida en el ejercicio práctico de la fase de oposición; 2º, mejor puntuación obtenida en el ejercicio de tipo test; 3º, por sorteo.

NOVENA.- Relación de aprobados.

Concluida cada una de las pruebas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de los aspirantes que la hayan superado. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total, junto con la propuesta de contratación a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La resolución que al efecto se adopte por el Sr. Presidente será notificada en forma al interesado y publicada en la misma forma prevista en el párrafo anterior.

DÉCIMA.- Formalización del contrato.

La superación del proceso de selección o la incorporación a la bolsa de trabajo, no dará derecho a nombramiento, quedando condicionado la contratación a la puesta en funcionamiento de la segunda unidad de la Escuela de Educación Infantil de Rubielos de Mora (Teruel), cuando el número de alumnos matriculados permita su creación y puesta en funcionamiento. Asimismo, queda supeditada la contratación a la suscripción del Convenio de Colaboración con el Gobierno de Aragón para la financiación de la Escuela de Educación Infantil, en términos similares a los del ejercicio 2012.

UNDÉCIMA.- Período de prueba.

Se establece un periodo de prueba de un mes, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

DUODÉCIMA.- Bolsa de trabajo

El Ayuntamiento de Rubielos de Mora (Teruel), confeccionará una bolsa de trabajo integrada por una relación ordenada de mayor a menor puntuación de aspirantes, con el fin de cubrir el puesto de trabajo, en casos de ausencia de su titular y por el tiempo que dure ésta.

El plazo de validez de la bolsa de trabajo creada será de tres años a contar desde la fecha de publicación de la misma en el Tablón de Edictos de la Corporación.

DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de Abril de Administración Local de Aragón, Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Real Decreto 896/1991, 7 de Junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

DÉCIMOCUARTA.- Régimen de Recursos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes antes el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Teruel o aquel en el que tenga su domicilio a su elección en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO 1- MODELO DE INSTANCIA.

D./DÑA....., con documento nacional de identidad número.....y domicilio a efectos de notificaciones en ....., teléfono de contacto.....

Que enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Rubielos de Mora para la provisión por concurso-oposición de dos plazas de técnico superior de educación infantil de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Rubielos de Mora, para su contratación como personal laboral de duración determinada,

EXPONE:

Que conoce y acepta las Bases de la convocatoria aprobada y publicada en el BOP N°.....de fecha.....

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de acuerdo con la Base Segunda de la citada convocatoria, manifestando los siguientes méritos que acredita documentalmente.

Y SOLICITA:

Se tenga por presentada en tiempo y forma la presente instancia, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en dicho proceso selectivo y en la bolsa de trabajo que se constituya, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento oficial acreditativo de su identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida. No obstante, será válida la aportación de la certificación haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España.
- Documentación acreditativa original o fotocopia compulsada de los méritos a valorar en la fase de concurso, documentación referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

En.....a.....de.....de 2012.

FIRMA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE RUBIELOS DE MORA

ANEXO II. TEMARIO.

1- La Constitución Española de 1978. Principios Generales y Estructura. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

2-El municipio: Concepto. Principios básicos y elementos. La autonomía municipal.

3- Las Escuelas Municipales Infantiles. Concepto, Organización y Funcionamiento.

4- Características generales del niño y de la niña hasta los 6 años. Factores intervinientes en su desarrollo.

Etapa y momentos más significativos. El desarrollo infantil en el primer año de vida. El papel de los adultos.

5- El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los 6 años. La sensación y percepción como fuente de conocimientos. La organización sensorial y perceptiva. La intervención educativa.

6- El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivo en los niños y niñas de 0 a 6 años. La conquista de la autonomía. Directrices para una correcta intervención educativa.

7- El desarrollo cognitivo de 0 a 2 años. El periodo sensorio-motor.

8- La seguridad emocional. Periodo de adaptación.

9- Desarrollo afectivo de 0 a 3 años.

10- El desarrollo del lenguaje y la comunicación verbal en el primer ciclo de la Educación Infantil. Prevenciones y alteraciones.

11- El desarrollo de la creatividad en la Educación Infantil.

12- Desarrollo musical en el niño de 0 a 3 años. La expresión corporal. La expresión plástica.

13- Educación para la salud. Hábitos de descanso e higiene. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa>>.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno del Ayuntamiento de Rubielos de Mora (Teruel), de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Rubielos de Mora, 2 de julio de 2012.-El Alcalde-Presidente, Ángel Gracia Lucia.

Núm. 49.445

## RUBIELOS DE MORA

El Pleno del Ayuntamiento de Rubielos de Mora (Teruel), aprobó en Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2012, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir las posibles bajas y/o vacantes en el puesto de Maestro de Educación Infantil.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR POSIBLES BAJAS Y/O VACANTES EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL, MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS DE RUBIELOS DE MORA (TERUEL).

PRIMERO.- NORMAS GENERALES.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa para cubrir posibles bajas y/o vacantes como MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO, para la Escuela de Educación Infantil Municipal de 0 a 3 años de Rubielos de Mora (Teruel) en régimen laboral temporal.

SEGUNDO.- MODALIDAD DEL CONTRATO.

La contratación se realizará en régimen de derecho laboral, bajo la modalidad de contrato laboral temporal, para obra o servicio determinado, por el tiempo que dure la baja y/o vacante del titular: Servicio de educación infantil de primer ciclo para el cumplimiento del Convenio de Colaboración con el Gobierno de Aragón, de conformidad con lo señalado en el art. 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, es decir, 8 horas diarias, de Lunes a Viernes, en el horario que se determine, atendiendo a las necesidades del servicio, con turno de mañana y tarde, así como turnos de trabajo que garanticen la calidad y efectividad del servicio público prestado, todo ello sin perjuicio de que, de acuerdo con lo que establezcan los Convenios, pueda ampliarse la misma en razón de los acuerdos que a tal efecto se establezcan, respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias municipales y resultando obligatoria su asunción por parte del/a trabajador/a afecto/a, sin que ello suponga modificación sustancial de sus condiciones de trabajo sino mera facultad de auto-organización del trabajo por parte del Ayuntamiento.

El disfrute de las vacaciones se llevará a cabo durante el Mes de Agosto, en el que la Escuela de Educación Infantil Municipal permanecerá cerrada.

Las funciones a desarrollar por el MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO serán las propias de atención a los niños en el horario escolar y cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas dentro de su nivel y categoría.

Asimismo, la presente convocatoria tiene por finalidad configurar una bolsa de empleo que con una duración de cuatro años, será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales para hacer frente a las necesidades temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, para sustituciones por extinción de la relación laboral y/o por vacantes, sustituciones transitorias de los titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal, o, en su caso, por exceso o acumulación de tareas, o nuevas necesidades de contratación de personal de la categoría seleccionada siempre que así se acuerde por la alcaldía-presidencia de la Corporación, en los términos señalados en la Base décima de la presente convocatoria. La bolsa de empleo tendrá vigencia hasta el 31 de Agosto de 2016.